

DECRETOS AÑO 2004

- Decreto N° 01/04** – Exoneración permiso de construcción ARACHAN 1 y ARACHAN 2
- Decreto N° 02/04** – Comodato entre IMCL y Naranjo Fútbol Club
- Decreto N° 03/04** – Venia a IMCL para usufructo predio de Club Social y Deportivo Ferroviario de Río Branco
- Decreto N° 04/04** – Inclusión en Literal E de Tabla de Aforos de automóviles con chapa de taxi.
- Decreto N° 05/04** – Venia para realización de un monumento a la PAZ Mundial
- Decreto N° 06/04** – Fijación Monto Imponible Contribución Inmobiliaria Urbana Suburbana y Tributos Conexos para Ejercicio 2003
- Decreto N° 07/04** – Ratificación del Decreto 1/04
- Decreto N° 08/04** – Interés Departamental 1er. Encuentro Internacional de motos
- Decreto N° 09/04** – Aplicación del 15% descuento en Tributo de Patentes de Rodados
- Decreto N° 10/04** – Interés Departamental al Instituto Terciario Comunitario de Cerro Largo
- Decreto N° 11/04** – Interés Departamental 1er. Certamen Departamental de la Canción Joven
- Decreto N° 12/04** – Venia a IMCL para construcción de pedestal para Iemanjá
- Decreto N° 13/04** – Interés Departamental Proyecto de Difusión de la Acuicultura
- Decreto N° 14/04** – Interés Departamental Campaña de Prevención de Incendios
- Decreto N° 15/04** – Interés Departamental Proyecto película “Baño del Papa”
- Decreto N° 16/04** – Fijación Remuneración Intendente
- Decreto N° 17/04** – Int. Departamental 8° Convención Médica Nacional
- Decreto N° 18/04** – Int. Departamental 10° Curso de Educación Continua y 1° Simposio de Vigilancia Epidemiológica.
- Decreto N° 19/04** – Int. Departamental 4° Encuentro Nacional de Literatura Infantil.
- Decreto N° 20/04** – Int. Departamental obra Teatro “Pecados Mínimos”.
- Decreto N° 21/04** – Comodato IMCL con Asoc. Civil “Derechos a la Vida”.
- Decreto N° 22/04** – Comodato IMCL con ANEP (Esc. N° 112).-
- Decreto N° 23/04** – Emplazamiento Monumento Artigas en Río Branco.-
- Decreto N° 24/04** – Comodato IMCL con Coordinadora “Promoción e Integración Económica y Social de la Mujer Rural”.-
- Decreto N° 25/04** – Int. Departamental especies autóctonas Río Branco.-
- Decreto N° 26/04** – Nominación Calle Aparicio Saravia en Río Branco.-
- Decreto N° 27/04** – Fijación zonas inundables de Melo y Río Branco.-
- Decreto N° 28/04** – Semana de Corea.-
- Decreto N° 29/04** – Permuta Padrón 6014 entre IMCL y ANEP.-

- Decreto N° 30/04** – Adquisición padrones en Noblía para apertura de calle.-
- Decreto N° 31/04** – Declaración de Camino Vecinal a Senda de Paso en 9º Sección.-
- Decreto N° 32/04** – Nominación de “Justino Zabala Muniz” a Comedia Municipal.-
- Decreto N° 33/04** – Int. Departamental “2da. Muestra Corporación Este Uruguay”.-
- Decreto N° 34/04** – Convenio de Pago “Alicia Cuadrado con IMCL”.-
- Decreto N° 35/04** – Convenio de Pago “Luis Pereira Becerra con IMCL”.-
- Decreto N° 36/04** – Monto Imponible Impuestos Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y Tributo Anexos.-

DECRETO N° 01/04

VISTO: El oficio N°. 627/03 de fecha 15 de diciembre de 2003, de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, adjuntando expedientes municipales números 5325/03 y 5326/03, de fechas 7 de noviembre de 2003, por el cual el Ejecutivo Comunal solicita la exoneración del tributo por permiso de construcción de las viviendas evolutivas para funcionarios policiales denominados “Arachán 1” y “Arachán 2”.

RESULTANDO 1: Que por notas de fecha 28 de mayo de 2003, contenida en el expediente referidos, el Instituto de Asistencia Técnica “Los Alpes”, en representación de los Grupos SIAV Arachán 1 y Arachán 2, solicita la exoneración de los aportes correspondientes al permiso de construcción de 48 viviendas evolutivas en el inmueble padrón 16. 820, y de 45 viviendas evolutivas en el inmueble padrón 16. 821, de la ciudad de Melo.

II: Que con fecha 7 de noviembre de 2003, el Departamento Jurídico de la IMCL. informa que el Ejecutivo Comunal deberá remitir iniciativa de exoneración a la Junta Departamental, para su aprobación por ésta, lo que se realizó por oficio N°. 627/03

CONSIDERANDO I: Que la iniciativa del Ejecutivo Comunal es compartida por esta Corporación, en virtud del fin social que entraña la misma, ya que la solicitud de exoneración del tributo de permiso de construcción refiere a viviendas destinadas a funcionarios policiales de modestos recursos.

II: Que tratándose de una modificación de los recursos municipales, por implicar disminución de los mismos, requiere previo informe del Tribunal de Cuentas.

ATENTO a lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales, la

**JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DECRETA:**

ART. 1°: Exonérese del Tributo que grava los permisos de construcción a los Grupos SIAV “ARACHÁN 1 y “ARACHÁN 2”, a construirse en los padrones 16.820 y 16.821, respectivamente, ambos de la ciudad de Melo.

ART. 2°: Pase al Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay para su dictamen y cumplimiento vuelva para la sanción definitiva.

ART. 3°: Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

SALA SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.-

JOSE W. SILVA JARA
Subsecretario

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

DECRETO N° 02/04

VISTO: El oficio N°. 283/03 de fecha 1° de julio de 2003, de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, adjuntando expedientes números 2585/2001 de fecha 3 de abril de 2001, 6387/02 de fecha 23 de octubre de 2002, solicitando la venia requerida por el artículo 35 N° 10 de la Ley 9. 515 del 28 de octubre de 1935, para otorgar en comodato por 30 años a favor de la Asociación Civil “Naranjo Fútbol Club”, los inmuebles urbanos padrones 2052 y 2053 de la ciudad de Melo, con destino a la construcción de una cancha de fútbol infantil.

RESULTANDO I: Que por nota de fecha 3 de abril de 2001, contenida en el expediente 2585/2001, “Naranjo Fútbol Club” solicita a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, la donación de un terreno para cancha propia de la Institución (canchas de fútbol y baby fútbol).

II: Que con fecha 25 de mayo de 2001, el Departamento Jurídico de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, informa que el Ejecutivo Comunal de Cerro Largo, informa que el Ejecutivo Comunal puede acceder a lo solicitado, previa venia de la Junta Departamental, dependiendo de criterios de oportunidad y conveniencia y en el estricto marco de sus competencias decidir o no la solicitud de venia, sugiriendo la posibilidad de realizar un comodato en lugar de donación, para lo cual se requiere venia de la Junta Departamental

III: Que con fecha 6 de junio de 2001, el Ejecutivo Comunal provee se plantee a “Naranjo Fútbol Club”, un contrato de comodato por 30 años para la construcción de una cancha de fútbol en predio que las Direcciones de Servicios y Obras determinarán.

IV: Que con fecha 26 de diciembre de 2002, la oficina de Catastro Municipal informa en el expediente 6387/02, que la ubicación propuesta es en la zona del Parque Zorrilla, comprendiendo dos predios municipales y el área ocupada por las calles Manuel Cipriano de Melo y la calle Durazno, permitiendo la construcción de una cancha de Baby Fútbol de 40 metros de ancho por 70 metros de longitud, disponiéndose de área libre para la construcción de cantina, baños y vestuarios. El área ocupada por la cancha es de 4005 metros. Se adjunta al informe croquis de ubicación y deslinde de la futura cancha de baby fútbol.

V: Que con fecha 27 de diciembre de 2002 la oficina de Arquitectura informa que se cuenta con espacio disponible en el Parque Zorrilla, encontrándose en trámite la elaboración de un plano general de regularización del éste para desafectar las calles que nunca fueron abiertas (parte de las cuales ocuparía el predio a otorgar en comodato) e indicar las calles existentes que no figuran en planos.

VI: Que la información solicitada al Registro de la Propiedad de Cerro Largo, Sección Inmobiliaria, certificado N°. 191 del 1°. De abril de 2003 no arroja la existencia de titularidad dominial alguna desde el año 1947 a la fecha de su expedición.

VII: Que con fecha 12 de mayo de 2003 la oficina de Catastro Municipal informa que los padrones 2052 y 2053 tienen vigencia anterior al año 1944, que no existe plano registrado de los mismos conformando dos manzanas del trazado original del amanzanado del casco urbano de la ciudad de principios del siglo XX, figurando en las carpetas de Catastro como predios municipales.

VIII: Que se adjunta proyecto de contrato de comodato a suscribir entre la I. M. C. L. y “Naranjo Fútbol Club”:

IX: Que la comisión de Legislación solicitó se acreditará la personería jurídica de Naranjo Fútbol Club, lo que se hizo por oficio 397/03 de fecha 28 de agosto de 2003, agregando al mismo la certificación notarial correspondiente.

CONSIDERANDO I: Que la iniciativa del Ejecutivo Comunal es compatible, ya que está enmarcada en el apoyo al desarrollo de la actividad deportiva de los niños, actividad que contribuye a su mejor desarrollo físico y mental y estimula la convivencia entre los vecinos del Barrio Cuchilla de las Flores, zona en la que se ubica el predio y el Club solicitante.

II: Que según averiguaciones realizadas por la Comisión de Legislación en la Oficina de Catastro y Registro de la Propiedad Local, no resultan inscripciones de titularidad dominial, tratándose de bienes de origen municipal, en posesión desde hace más de 30 años del Municipio lo que permite oponer la excepción de prescripción treintenal ante cualquier reclamo.

III: Que el comodato o préstamo de uso, tal como lo establece el artículo 2216 del Código Civil “es un contrato por el cual una de las partes entrega a la otra alguna cosa no fungible, mueble o raíz, para que use de ella gratuitamente y se la devuelva en especie”, por lo que se transmite la mera tenencia del bien al comodatario no generando a su favor derecho real alguno. La venia de la Junta Departamental es necesaria únicamente en cuanto el plazo del contrato tiene una duración mayor al mandato de este Ejecutivo Comunal, (Art. 35 N° 10 de la Ley 9.515), requiriéndose el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros.-

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el Art. 35 N° 10 de la Ley 9.515, del 28 de octubre de 1935 y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
DECRETA:**

ART. 1º): Otórguese al Ejecutivo Comunal la venia requerida por el Art. 35 N° 10 de la Ley 9.515, para otorgar en comodato a favor de “Naranjo Fútbol Club”, los bienes inmuebles de origen municipal Padrón 2052 y 2053 de la ciudad de Melo, con destino a la construcción de una cancha de Baby Fútbol y demás infraestructura necesaria para su funcionamiento, en un todo de acuerdo al proyecto de contrato de comodato adjunto al Expediente municipal 6387/02.

ART. 2º): Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO**

JOSE W. SILVA JARA
Subsecretario

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

DECRETO N° 03/04

VISTO: El Of. N° 637/03 de fecha 19 de diciembre de 2003, de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, solicitando la venia requerida por el Art. 36 N° 1 de la Ley 9.515, para adquirir el derecho de usufructo del padrón 1816 de la localidad catastral de Río Branco, por el plazo de 20 años al Club Deportivo y Social Ferroviario, con destino a la construcción de un Estadio de Fútbol para la referida ciudad.-

RESULTANDO I) que la venia solicitada se enmarca en lo previsto por la licitación pública 03/02

II) Que se agrega al Expediente planta de ubicación de la obra, de vestuarios y tribunas y proyectos de contrato de usufructo.-

CONSIDERANDO 1: Que en la actualidad la ciudad de Río Branco carece de un escenario que cuente con toda la infraestructura necesaria para la competencia de fútbol a nivel de OFI, o de AUF, constituyendo una necesidad popular dado la trascendencia de este deporte y l importante población con que cuenta la ciudad.-

II: Que existe acuerdo entre la I.M.C.L. y el Club Social y Deportivo Ferroviario, quien en Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2003, resolvió conceder en usufructo el predio y demás mejoras, las condiciones que se establecen en el proyecto de contrato agregado al expediente.-

III: Que tratándose de la adquisición de un bien, derecho real de usufructo por 20 años se enmarca en lo establecido por el Art. 36 N° 1 de la Ley 9.515, requiriéndose la aprobación de los dos tercios de componentes de la Junta Departamental.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el Art.- 36 N° 1 de la Ley 9.515 y a sus facultades constitucionales y legales la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**DECRETA:**

Art. 1°) Otórguese a la I.M.C.L. la venia establecida en el Art. 36 N° 1 de la Ley 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935, para adquirir el derecho de usufructo del Padrón 1816 de la localidad catastral ciudad de Río Branco, propiedad del Club Social y Deportivo Ferroviarios por el plazo de 20 años contados a partir del otorgamiento y firma del correspondiente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de contrato de usufructo, adjunto al Oficio 637/03, debiendo agregarse al final de la cláusula décima lo siguiente: “ Hasta tanto la Liga de Fútbol de Río Branco no obtenga la

personería jurídica, la Comisión funcionará con tres miembros representando a las dos Instituciones restantes en la proporción que éstas establezcan de común acuerdo.-

Art. 2º) Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.-**

JOSE W. SILVA JARA
Subsecretario

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

DECRETO N° 04/04

VISTO: El Of. 5247/03 de fecha 31/12/003 del Tribunal de Cuentas de la República (Carpeta 201100), adjuntando Resolución adoptada el 30/ 12/ 03 referida a Of. N° 855/03 del 15/12/03, remitido a la Junta Dptal. de Cerro Largo, relacionado con la inclusión de los automóviles con taxímetros en el Literal E de la Tabla de la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso Nacional de Intendentes, a los efectos del pago del Impuesto de Patentes de Rodados.-

RESULTANDO: Que el Tribunal de Cuentas en el dictamen referido observó el Art. 2° del Proyecto de Decreto que faculta el monto de la patente de rodados a pagar por los referidos vehículos por contravenir el principio de legalidad al delegar en el Ejecutivo Comunal la fijación del monto de un impuesto, siendo atribución de la Junta Dptal. el fijar a proposición del Intendente los impuestos (Art. 273, Numeral 3° de la Constitución de la República).-

CONSIDERANDO: Que esta Junta comparte la observación formulada por el Tribunal de Cuentas por ajustarse a derecho.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
DECRETA:**

Art. 1°): Acéptese la observación del Tribunal de Cuentas en su acuerdo de fecha 30/12/03 comunicada por Of. N° 5247/03 de fecha 31/12/03, Carpeta 201100.

Art. 2°) Sanciónase definitivamente el Proyecto de Decreto remitido al Tribunal de Cuentas por Of. N° 855/03 del 15/12/03 el que quedará redactado de la siguiente manera:

VISTO: El Of. N° 102/03 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo de fecha 19/03/03 solicitando la inclusión de automóviles con taxímetros (Taxis) en el literal E de la Tabla de la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso Nacional de Intendentes, a los efectos del pago del Impuesto de patentes de Rodados.

CONSIDERANDO: 1) Que la inclusión de los automóviles con taxímetros en el grupo E estableciéndose una patente fijada anual beneficia a este sector del transporte que cumple una importante tarea social en relación al Grupo D en el cual se encuentran actualmente.

CONSIDERANDO: 2) Que esta iniciativa del Ejecutivo Municipal está comprendida en los acuerdos aprobados por el Congreso Nacional de Intendentes.

CONSIDERANDO : 3) Que la inclusión de los automóviles con taxímetros en el grupo E operará a partir del Ejercicio 2004.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º): A partir del Ejercicio 2004, los vehículos con taxímetros (Taxis), pasarán a integrar el Grupo E, Categoría 22 de la Tabla confeccionada por la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso Nacional de Intendentes.-

Art. 2º) Requiérese del Ejecutivo Comunal la iniciativa correspondiente para el Ejercicio 2004 por los automóviles con taxímetros (Taxis).-

Art. 3): Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA SE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.-**

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

JOSE W. SILVA JARA
Subsecretario

DECRETO N° 05/04

VISTO: El Of. N°. 651/03 de fecha 29/12/03 de la IMCL, adjuntando Expediente Mpal. N°. 3278/03 del 23/06/03 solicitando la venia correspondiente para el emplazamiento de un monumento a la Paz Mundial a solicitud del Club Shalom Cubi (Centro Uruguayo becarios de Israel).

RESULTANDO: 1) Que por Nota de fecha 20/6/03 la Institución Club Shalom Cubi solicitó a la IMCL un espacio y la realización de una base de piedra sobre la cual se colocaría un monumento alusivo a la Paz Mundial,- Esta iniciativa que está impulsando en todo el País con el objetivo de ubicar un monumento en la capital de cada departamento, pretende crear conciencia en niños y jóvenes sobre la importancia de la Paz en el mundo.- El monumento consistiría en dos arcos cruzados de caño que formaría un globo terráqueo cortado por la mitad.

RESULTANDO: 2) Que con fecha 20/8/03 la Oficina de Arquitectura informa en forma favorable a la realización de la obra solicitada estableciendo su ubicación en la plazoleta formada por las calles Darío Silva, Manuel Cipriano De Melo y Juan Rosas, Manzana 172 de la ciudad de Melo.-

RESULTANDO: 3) Que con fecha 12/12/03 el departamento jurídico informa que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 37 Num. 3 de la Ley 9. 515 se requiere decreto de la Junta Dptal. aprobado por dos tercios de componentes del Cuerpo.

RESULTANDO: 4) Que en Sesión de fecha 2/3/04 la Com. de Legislación se reunió con el arquitecto municipal para tratar esta iniciativa.-

CONSIDERANDO: 5) Que los informes de los servicios técnicos de la IMCL son favorables a la realización de la obra, entendiendo que jerarquiza la zona y no incide negativamente sobre el Parque Zorrilla y los Monumentos que éste posee.-

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Art. 37 Num. 3 de la Ley 9.515 y a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

Art. 1º) Otórguese la venia correspondiente a la Intendencia Municipal de Cerro Largo para la realización de un monumento a la Paz Mundial con las características establecidas en el expediente Municipal N°. 3278/03 el que se ubicará en la intersección de las calles Juan Darío Silva, Manuel Cipriano de Melo y Juan Rosas, Manzana 172 de la ciudad de Melo.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DOCE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO**

**Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 06/04

VISTO: El Of.1032/04 de fecha 12/2/04 del Tribunal de Cuentas de la República (Carp. 201240) transcribiendo Resolución adoptada por este en su acuerdo de fecha 11/2/04 relacionado con la fijación del monto imponible del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y Tributos conexos para el año 2003.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Cuentas no formula observación al Proyecto de Decreto sometido a su dictamen.-

ATENTO: A sus facultades legales y constitucionales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

Art. 1º) Sanciónese definitivamente el Decreto 34/03 cuyo tenor es el siguiente:

VISTO: El Of. N°. 619/03 de fecha 10/12/03 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo ejerciendo la iniciativa prevista en el Art. 273, Numeral III de la Constitución de la República, para fijar el monto imponible del impuesto de contribución inmobiliaria urbana y suburbana y tributos conexos para el ejercicio 2003.

RESULTANDO 1º) El Art. 273 de la Constitución de la República en su Numeral III establece la potestad de las Juntas Departamentales para crear o fijar a proposición del Intendente, impuestos, tasas, contribuciones, tarifas y precios de los servicios que preste mediante el voto de la mayoría absoluta del total de sus componentes.-

RESULTANDO 2º) El Intendente Municipal por resolución dispuso para el ejercicio 2003, la fijación del coeficiente 1,2345 a los montos imponibles del año 2002.

RESULTANDO 3º) En el ejercicio 2003, el ejecutivo municipal ha recaudado por concepto de contribución inmobiliaria urbana y suburbana y tributos conexos aplicando el incremento descrito en el Resultando anterior.-

RESULTANDO 4º) El Legislativo Departamental, reclamó al Intendente Municipal la no aplicación del coeficiente fijado por el Poder Ejecutivo por considerarlo excesivo para los contribuyentes.-

CONSIDERANDO 1) Que la Junta Dptal. a través de la comisión de Legislación en reunión del día 9 de diciembre del corriente año, acordó con el representante del Ejecutivo Comunal, reducir el coeficiente a 1,1759.

CONSIDERANDO 2) Que por Of. 619/003 de la I. M. C. L. se ejerce la iniciativa acordada proponiendo aplicar el coeficiente solicitado por este Legislativo.

CONSIDERANDO 3) Que para no generar un perjuicio a las arcas de la administración se entendió necesario que las multas y recargos que se hubieren generado durante este ejercicio, con la fijación del coeficiente 1, 2345, no se imputarían como crédito no serán objeto de devolución.

ATENCIÓN: A sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art.1º) Fíjese para el ejercicio 2003, a los efectos de la determinación del monto imponible del impuesto de contribución inmobiliaria urbana y suburbana y tributos conexos, el monto imponible municipal establecido por el año 2002, actualizado mediante la aplicación del coeficiente 1,1759.-

Art. 2º) En virtud de que la Intendencia Municipal ha -aplicado durante el ejercicio 2003 el coeficiente 1,2345 sobre el monto imponible municipal, establecido para el año 2002, la diferencia resultante en e monto del impuesto se imputará como crédito a favor del contribuyente, para el ejercicio 2004, acreditándose el importe en tantas cuotas iguales como se fijaren para el pago del tributo referido en el Art. 1º, para el ejercicio 2004.-

Art. 3º) Las multas y recargos que se hubieren generado durante el ejercicio 2003, con la aplicación del coeficiente 1,2345, no se imputarán como crédito no serán objeto de devolución.-

Art. 4º) Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO**

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 07/04

VISTO: El Of. N° 627/03 de fecha 15 de diciembre de 2003, de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, adjuntando expedientes municipales números 5325/03 y 5326/03, de fechas 7 de noviembre de 2003, por el cual el Ejecutivo Comunal solicita exoneración del tributo por permiso de construcción de las viviendas evolutivas para funcionarios policiales denominados “Arachán 1 y Arachán 2”.

RESULTANDO 1) Que por notas de fecha 28 de mayo de 2003, contenida en el expediente referidos, el instituto de asistencia técnica “Los Alpes”, en representación de los Grupos SIAV Arachán 1 y Arachán 2, solicita la exoneración de los aportes correspondientes al permiso de construcción de 48 viviendas evolutivas en el inmueble padrón 16.820 y de 45 viviendas evolutivas en el inmueble padrón 16.821 de la ciudad de Melo.

RESULTANDO 2) Que con fecha 7 de noviembre de 2003, el Dpto. Jurídico de la IMCL, informa que el Ejecutivo Comunal deberá remitir iniciativa de exoneración al a la Junta Dptal., para su aprobación por ésta, lo que se realizó por Oficio N° 627/03.-

CONSIDERANDO: Que la iniciativa del Ejecutivo Comunal es compartida por esta Corporación, en Virtud del fin Social que entraña la misma, ya que la solicitud de exoneración del tributo de permiso de construcción refiere a viviendas destinadas a funcionarios policiales de modestos recursos.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Exonérese de Tributo que grava los permisos de construcción a los Grupos SIAV “Arachán 1 y Arachán 2”, a construirse en los padrones 16.820 y 16.821, respectivamente, ambos de la ciudad de Melo.-

Art. 2º) Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DOS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.-**

Prof. ARY NEY SORONDO

Presidente

NERY DE MOURA

Secretario

DECRETO N° 08/04

ATENTO a Of. 084/04 de fecha 18/2/04 de la IMCL, adjuntando autorización y venia correspondiente para que se declare de Interés Dptal. el “Primer Encuentro de Motos en Melo”, esta Comisión aconseja al Cuerpo aprobar el siguiente decreto:

VISTO: El Of. 084/04 de fecha 18/2/04 de la IMCL, solicitando autorización y venia correspondiente para que se declare de Interés Dptal. el “Primer Encuentro de Motos en Melo”.

CONSIDERANDO: 1) Que este evento organizado por el Programa “Tierra de Nadie” y el Grupo SOLO CLÁSICAS tiende a fomentar el intercambio de ciudadanos de distintas zonas del país y fuera de éste, promoviendo nuestra cultura, como así también el turismo.-

CONSIDERANDO: 2) Que este Encuentro de Motos que se llevará a cabo los días 14, 15, y 16 de mayo en el Parque Rivera, será a beneficio de los Centro CAIF del Dpto. de Cerro Largo.

ATENTO: a los antes expuesto y a lo establecido en el Decreto 24/01;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental el 1er. Encuentro Internacional de Motos a llevarse a cabo en el Parque Rivera de la ciudad de Melo, los días 14, 15 y 16 de mayo de 2004.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DOS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.-**

Prof. ARY NEY SORONDO

Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 09/04

VISTO: La iniciativa remitida por el Sr. Intendente Municipal remitida por Oficio N° 618/03, sobre cobro del impuesto de patente de rodados para el año 2004.-

RESULTANDO: 1) Que por resolución N° 1 se dispuso aprobar la Tabla elaborada por la Comisión Intermunicipal de Aforos a los efectos del cobro de la Patente de Rodados del ejercicio 2004.

Los montos fijados de patente de cada categoría se ajustarán de acuerdo a lo previsto en el Sistema de Unificación de Patente de Rodados aprobado el 24 de noviembre de 1995 en Paso Severino.

RESULTANDO 2) Que por resolución N° 2 se dispuso: De acuerdo a lo establecido en la resolución N° 1y contemplando que su aplicación estricta que la mayoría de los vehículos de menor valor suban el monto de patente a pagar mientras que la mayoría de los vehículos de valores superiores obtengan importantes rebajas, las Intendencias ajustarán la aplicación de lo dispuesto en dicha Resolución, de forma que el importe de patente a abonar en el ejercicio 2004 sea entre un 5% y un 15% inferior a lo que de acuerdo a lo resuelto oportunamente por el Congreso de Intendentes le hubiera correspondido abonar en el ejercicio 2003.

RESULTANDO 3) Que por resolución N° 3 se acordó: Teniendo en cuenta el objetivo en Paso Severino de “mantener los niveles de ingresos por ese Tributo en valores reales”, autorizar a las Intendencias a aplicar un margen de aumento de hasta un 10% (diez por ciento) respecto de lo establecido en las Resoluciones N°.1 y 2.

RESULTANDO 4) Que el Tribunal de Cuentas de la República en Carpeta 201211 y Oficio 1038/04 emite su dictamen de fecha 11/02/04 no realizando observaciones a la rebaja propuesta debiéndose abatir gastos para mantener el equilibrio presupuestal (Art. 225 de la Constitución de la República).

CONSIDERANDO: La situación de recaudación del referido impuesto en nuestro departamento.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**DECRETA:**

Art. 1) Aplicar para el ejercicio 2004 un descuento del 15% en todas las categorías establecidas para el cobro del Tributo de Patente de Rodados, con respecto a lo que

correspondió abonar durante el ejercicio 2003, conforme lo establecido en la Resolución N°. 2 del Congreso Nacional de Intendentes aprobada con fecha 09 de diciembre de 2003.

Art. 2) No se aplicará la opción prevista por la Resolución N°. 3 del Congreso Nacional de Intendentes aprobada con fecha 09 de diciembre de 2003.

Art. 3) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a los efectos de su promulgación.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.-**

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 10/04

VISTO: Nota 122/04 de la Junta Dptal. de Cerro Largo, adjuntando planteamiento del Instituto Comunitario de Cerro Largo, donde solicitan se ponga a consideración de la Junta el Declarar de Interés Dptal. este Instituto Terciario Comunitario.

CONSIDERANDO: 1) Que este Instituto se encuentra funcionando desde Julio de 2003 y es un conjunto de Instituciones del medio, docentes, profesionales universitarios, ciudadanos que vienen trabajando en torno a la creación de un Centro Educativo Terciario de carácter Comunitario.-

CONSIDERANDO: 2) Que la Junta Dptal. De Cerro Largo no puede permanecer ajena a proyectos educativos como el que es objeto de esta solicitud , que permitirá el acceso a la Educación Terciaria a estudiantes en sus propios Departamentos y aquellos limítrofes donde se encuentra el Instituto, apoyando, promoviendo, y proyectando en el mediano y largo plazo experiencias de la misma índole.-

ATENTO: a lo antes expuesto y a las facultades legales y constitucionales y a lo establecido en el Decreto 24/01,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental el Instituto Terciario Comunitario de Cerro Largo y las actividades que éste promueva.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.-**

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 11/04

VISTO: Nota presentada por el propietario de Producciones ÉXITO, solicitando apoyo para que se declare de Interés Departamental el 1er. Certamen Dptal. de la Canción Joven.-

CONSIDERANDO 1) Que el mismo estará dirigido a jóvenes que tengan entre 14 y 21 años de edad, realizando selectivas en Melo y las principales ciudades y pueblos del interior de nuestro departamento, promoviendo artistas jóvenes.

CONSIDERANDO 2) Que dicho evento estará compuesto de 3 categorías de competición, folklore, melódico y pop latino.

CONSIDERANDO 3) Que este Certamen será con entrada gratuita, financiándose a través de sponsors.

CONSIDERANDO 4) Que los objetivos que persigue son de carácter netamente cultural.-

ATENTO: A lo antes expuesto y a lo establecido en el Decreto 24/01,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental el 1er. Certamen Departamental de la Canción Joven.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.-**

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 12/04

VISTO: El Of. N°. 017/04 de fecha 22 de enero de 2004, adjuntando Expediente 177/04 de fecha 14 de enero de 2004, solicitando la venia correspondiente para la construcción de un pequeño pedestal para Iemanjá en el Parque Zorrilla de San Martín de la ciudad de Melo.

CONSIDERANDO: 1) Que por Nota firmada por vecinos del Dpto. de Cerro Largo, donde establecen su voluntad de que se construya un pedestal para colocar allí una estatua de Iemanjá a orillas del Arroyo Conventos para que los creyentes de la misma puedan concurrir a realizar sus oficios religiosos.

CONSIDERANDO: 2) Que la libertad de cultos es un derecho establecido y protegido constitucionalmente en nuestro País, esta solicitud encuadra en lo previsto por los artículos 5° y 7° de nuestra Carta Fundamental.-

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Art. 37 Numeral 3 de la Ley 9.515 y a sus facultades legales y constitucionales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1°.) Otórguese la venia correspondiente a la Intendencia Municipal de Cerro Largo para la construcción de un pedestal para Iemanjá en el Parque Zorrilla de San Martín de la ciudad de Melo.

Art. 2°) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.-**

**Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 13/04

VISTO: Nota presentada por Fernando Hernández Márquez, dado a conocer Proyecto de Difusión de la Acuicultura y Clasificación de especies autóctonas en el departamento de Cerro Largo.

CONSIDERANDO: 1) Que la tarea de difusión de esta temática en Cerro Largo es para con los niños y adolescentes del departamento (escuelas y centros docentes) aportándoles conocimiento sobre acuicultura, mostrándoles que existe con respecto al trabajo humano y la ecología, otra realidad laboral que gira en torno al cultivo de peces, su cría y manejo.

CONSIDERANDO 2) Que es una actividad científica que promueve la investigación y la experimentación, pilares básicos del método científico, siendo su efecto la necesidad de conocer otras áreas que no son habituales en la educación formal.

CONSIDERANDO 3) Que estudiado el Proyecto en profundidad por las Comisiones de Salubridad e Higiene y Legislación respectivamente, es que creemos de suma importancia apoyar el mismo dándole todo nuestro aval para su aplicación en el departamento.

ATENTO: A lo antes expuesto y a lo establecido en el Decreto 24/01;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art. 1°.) Declárese de Interés Departamental el Proyecto de Difusión de la Acuicultura y Clasificación de Especies Autóctonas en el departamento de Cerro Largo y las actividades conexas con el mismo.-

Art. 2°.) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.-**

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 14/04

VISTO: La Nota presentada por la Dirección Nacional de Bomberos en el marco de la realización de la Campaña de Prevención de Incendios “Todos Contra el Fuego”, la cual se viene realizando desde hace algunos años.

CONSIDERANDO: 1) Los hechos acaecidos en la última temporada estival donde se constataron incendios forestales y de grandes extensiones de campos, poniendo en peligro la flora y fauna de nuestro departamento, que son reguladores del medio ambiente.

CONSIDERANDO: 2) Que la campaña de prevención de incendios “Todos contra el Fuego” promueve la disminución de estos hechos, en salvaguarda de la vida en las colectividades urbanas y rurales.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Decreto 24/01;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1°.) Declárese de Interés Departamental la Campaña de Prevención de Incendios “Todos Contra el Fuego” que promueve la Dirección Nacional de Bomberos.-

Art. 2°.) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.-**

**Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 15/04

VISTO: El Oficio 109/04 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, de fecha 11 de marzo de 2004, donde solicita se considere de Interés Departamental la producción de la película Baño del Papa que se rodará íntegramente en esta ciudad.

CONSIDERANDO: 1) El Sr. Enrique Fernández autor del guión el Baño del Papa, fue nominado con el premio Fona 2002 por el enfoque original y creativo, uniendo la ficción y el documental, alcanza valores universales relatando peripecias cotidianas de humildes personajes de un pago uruguayo; o sea Cerro Largo.

CONSIDERANDO: 2) Que el guión y dirección es del Sr. Enrique Fernández oriundo de esta ciudad, quién considera dicha proyecto “la culminación de un sueño largamente postergado”.

CONSIDERANDO: 3) Que dicho proyecto tendrá una duración de casi dos meses en esta localidad, brindando la oportunidad de mano de obra, movimiento comercial, extras y gastos totales de dicho equipo de filmación, que se quedarán en esta ciudad.-

CONSIDERANDO: 4) Que dicha película, íntegramente rodada en esta ciudad (El Baño del Papa) tendrá como gran despegue de Cerro Largo a nivel internacional, por su difusión y propaganda de la misma en toda América y el Mundo.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Decreto 24/01,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DECRETA:**

Art. 1º) Declárase de Interés Departamental el Proyecto de filmación de la película Baño del Papa a rodarse en esta ciudad desde mediados mes de agosto hasta fines de octubre del corriente año.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.-**

**NERY DE MOURA
Secretario**

**Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente**

DECRETO N° 16/04

VISTO: la redacción dada al Inciso II del artículo 295 de la Constitución de la República, por la cual mandata a la Junta Departamental a fijar la remuneración del Intendente Municipal con anterioridad a su elección.

CONSIDERANDO: que es conveniente y oportuno establecer la norma con anterioridad, incluso, de conocer el nombre de los ciudadanos que se postularán alcargo de Intendente por los distintos partidos políticos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a sus facultades legales y constitucionales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1°) Fijase una reducción del 20% (veinte por ciento) en el sueldo mensual vigente al 30/06/04 del Intendente Municipal, emergente del Decreto 3/2000, para el período 2005/2010.-

Art. 2°) Fijase igual reducción del 20% (veinte por ciento) para los gastos de representación.

Art. 3°) Ambas dotaciones presupuestales serán incrementadas en el mismo porcentaje y oportunidad que determine el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración Central.

Art. 4°) Déjase sin efecto disposiciones anteriores que se opongan a la presente.-

Art. 5°) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.-**

Edil JORGE OTTONELLI
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 17/04

VISTO: El Of. N°. 380/04 de la Intendencia Mpal. de Cerro Largo de fecha 9 de julio de 2004 donde solicita la venia y autorización correspondiente para que se declare de interés departamental la 8°. Convención Médica Nacional.

CONSIDERANDO 1: Que dicha Convención se define como una genuina forma de expresión del cuerpo médico del país, respecto a importantes temas relacionados con la salud, la atención médica y el ejercicio de la profesión.

CONSIDERANDO 2: Que la Mesa del Congreso de Intendentes, habiendo considerado la nota, concedió el auspicio del Organismo al mencionado evento.

ATENTO: A lo antes expuesto y a lo que establece el Decreto 24/01;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1) Declárese de Interés Departamental la 8° Convención Médica Nacional.-

Art. 2) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.-**

Edil JORGE OTTONELLI
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 18/04

VISTO: La Nota de fecha 13 de julio de 2004, presentada por el Centro Veterinario de Cerro Largo, solicitando se declare de Interés Dptal. la realización del 10° Curso de Educación Continua y Primer Simposio de Vigilancia Epidemiológica a realizarse en fecha 27 y 28 de agosto de 2004 en la ciudad de Melo.

CONSIDERANDO: Que el objetivo de éste proyecto es constituir a nuestro departamento en la capital nacional de la vigilancia epidemiológica.

ATENTO: A lo antes expuesto y a lo establecido en el Decreto 24/01;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental la realización del 10° Curso de Educación Continua y Primer Simposio de Vigilancia Epidemiológica a realizarse en fecha 27 y 28 de agosto de 2004 en la ciudad de Melo.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Mpal. de Cerro Largo, a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.-

Edil JORGE OTTONELLI
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 19/04

VISTO: La Nota de fecha 3 de julio de 2004, presentada por IBBY Uruguay y el Grupo Cerro Largo de Promoción de la lectura, solicitando se declare de Interés Dptal. el 4º Encuentro Nacional de Literatura Infantil y Juvenil “En el Sur también Contamos” a realizarse el próximo mes de octubre en nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO 1: Que el evento contará con la presencia de reconocidos ponentes nacionales, internacionales y locales que estarán exponiendo y compartiendo experiencias acerca de temas e ideologías que muestran posturas innovadoras y creadoras en este terreno.

CONSIDERANDO 2: Que durante en encuentro se realizarán actividades destinadas a promover la lectura entre los más jóvenes y también destinadas a la actualización de docentes, estudiantes y personas interesadas en el tema.

ATENTO: A lo antes expuesto y a lo establecido en el Decreto 24/01;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental el 4º Encuentro Nacional de Literatura Infantil y Juvenil “EN EL SUR TAMBIEN CONTAMOS” a realizarse el 1º y 2 de octubre de 2004 en la ciudad de Melo.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.-

Edil JORGE OTTONELLI
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 20/04

VISTO: El Of. 261/ 04 de la Intendencia Mpal. de Cerro Largo, de fecha 19 de mayo de 2004 ejerciendo la venia y solicitando autorización para declarar de interés departamental la representación de la obra sobre “Pecados Mínimos” por el grupo de Teatro de la Casa de la Cultura.

CONSIDERANDO: Que ésta obra de teatro está basada en la producción del escritor uruguayo Ricardo Prieto “Pecados Mínimos” con referencia al terrible flagelo del Sida.

CONSIDERANDO: Que dicha obra fue una de las primeras realizadas en latinoamérica y se ha divulgado en España y Francia y además se contará con la intervención del grupo de teatro de la Casa de la Cultura de la Intendencia Mpal. de Cerro Largo y se hará una disertación por un médico del medio sobre el tema.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Decreto 24/01;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental la Representación de la obra de teatro “PECADOS MINIMOS” del escritor uruguayo Ricardo Prieto, realización del grupo de Teatro de Casa de la Cultura.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.-

Edil JORGE OTTONELLI
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 21/04

VISTO: El Of. 379/04 de fecha 8 de julio de 2004 de la Intendencia Mpal. de Cerro Largo, adjuntando Expediente Municipal 2140/02 del 25 de marzo de 2002, solicitando la venia para dar en Comodato por el plazo de 20 años la fracción A del plano de fraccionamiento del Agrimensor Gustavo Eguren realizado sobre el Padrón 4879 de la ciudad de Melo.-

RESULTANDO: Que la protectora de animales “Derecho a la Vida” solicita ante la Intendencia Mpal. de Cerro Largo regularizar la documentación relativa al predio que la Intendencia les ha destinado así como también la asistencia técnica para la realización de un proyecto para la nueva sede.-

CONSIDERANDO: Que la Fundación “Derecho a la Vida” es una Asociación Civil sin fines de lucro; es persona jurídica según estatutos de fecha 10 de setiembre de 1990 y que su objetivo principal es el de bregar por la vida animal, por los derechos que estos tienen de vivir y morir con dignidad.-

ATENTO: A lo establecido precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Otórguese la venia correspondiente para dar en Comodato por el plazo de 20 años contados a partir de su otorgamiento a la Asociación Civil “Derecho a la Vida” con Personería Jurídica, la Fracción A del plano de fraccionamiento del Agrimensor Gustavo Eguren realizado sobre el Padrón 4879 de la ciudad de Melo, cuyo texto será en un todo de acuerdo con el Proyecto de Comodato adjunto al Expediente Municipal 2140/02.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.-**

**Edil JORGE OTTONELLI
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 22/04

VISTO: Lo establecido por Of. 278/04 de la IMCL con fecha 26 de mayo de 2004, solicitando la venia a la Junta Dptal. según lo establecido en el Exp. Municipal N°. 2302/04, “ANEP Escuela 112 B° Hipódromo”. Venia para modificación del Comodato suscrito por ambas partes el día 18 de agosto de 2003 con relación Escuela N°. 112 de la ciudad de Melo, B° Hipódromo, padrón 7.017 se pide modificación del plazo del comodato y modificación superficie total de metros cuadrados del área a adjudicar.

CONSIDERANDO 1) Que por Of. 3376/04 de fecha 16 de abril de 2004, de la Administración de Educación Pública, Consejo Directivo Central dirigida al Intendente Municipal de Cerro Largo la cual dice: “de la resolución adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 18 de marzo de 2004, mediante la cual resolvió solicitarle la extensión del contrato de comodato suscrito con fecha 18 de agosto de 2003, así como ampliación del área cedida para uso gratuito de la Escuela N°. 112 B°. Hipódromo” Acta N° 12 Resolución 86 Exp. 1-11062/03.-

CONSIDERANDO 2) Que por memorando N°. 62/03 de fecha 23 de octubre del 2003, la Comisión Dptal. de Edificación Educativa de Cerro Largo a la Coordinadora del Proyecto MECAEP informa: “Que con fecha 18 de agosto de 2003, se firmó el Comodato con la Intendencia Municipal de Cerro Largo por un plazo de 5 años para usufructo de la Escuela 112 del B°. Hipódromo, ciudad de Melo. Que dicho comodato permite la regularización de la tenencia del inmueble por lo que se estaría en condiciones de realizar el proyecto de ampliación del local escolar planteado en su oportunidad a los arquitecto Ramiro Bascanas y Fernando Gurruchaga, por lo que se solicita se incluya en el Proyecto MECAEP la ampliación del local donde funciona la Escuela N°. 112 del B°. Hipódromo de la ciudad de Melo”.

CONSIDERANDO 3) Que la unidad notarial de dicho Consejo Central de Educación en informe N°. 486/03 de fecha 3/12/2003 dice: “ I) que a los efectos de construir en el predio con cargo al proyecto MECAEP debe extenderse en el plazo de dicho comodato por lo menos a 20 ó 30 años de manera de dotar a la tenencia del inmueble de una estabilidad mínima.

II) Que los técnicos del Proyecto MECAEP se pronuncian respecto a si el área cedida en comodato es suficiente, ya que en gestiones anteriores se solicitaba un área aproximada de 3.600 mts.-

Con lo informado elévese a Asesoría Letrada para recabar los informes pertinentes y efectuar una nueva gestión ante la Intendencia Municipal de Cerro Largo para la rectificación del plazo del comodato”.- Horacio Vargli Escribano.-

CONSIDERANDO 4) Que con fecha 3/2/2004, Coordinadora de Plantas Físicas aprueba lo solicitado por Asesoría Letrada de acuerdo informe anterior.

CONSIDERANDO 5) Informe 20/2004, fecha 18/2/2004, se solicita se oficie a la Intendencia Municipal de Cerro Largo rectificar el comodato celebrado entre ANEP y dicha Comuna el pasado 18 de agosto del 2003 a efectos de extender en 3.600 mts. superficie cedida y extender el plazo del comodato a 30 años.

CONSIDERANDO 6) Que por Resolución en Acta N°. 12, Resolución 86 de fecha 18 de marzo de 2004 dice: “Atento a lo expuesto: El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública Resuelva: Oficiar a la Intendencia Municipal de Cerro Largo con fotocopia autenticada de obrados, solicitando la extensión del contrato de comodato suscrito con fecha 18 de agosto de 2003, a 20 ó 30 años así como la ampliación del área cedida de 2.689 mts. a 3. 600 metros cuadrados.-

CONSIDERANDO 7) Con fecha 27 de abril del 2004 el Departamento Jurídico Dictamen N°. 195/04 apartado dos “Para modificar el mencionado comodato siempre que el Sr. Intendente lo considere oportuno, se deberá realizar un nuevo plano de mensura y posteriormente enviar el presente expediente a la Junta Dptal. para que otorgue la venia correspondiente: Sra. Mederos Escribana”.

CONSIDERANDO 8) La resolución del Sr. Intendente, fecha 3 de mayo de 2004, “pase por su orden al Departamento de Servicios y el Ing. Agrimensor Gustavo Eguren para que informen si pueden extender el metraje que se solicita”. Con fecha 21 de mayo de 2004 informa el Agr. Eguren el nuevo metraje solicitado para la Escuela 112 B°. Hipódromo, se adjunta plano de lo proyectado.- Informe del Departamento de Servicios fecha 24 de mayo de 2004, que no hay inconveniente en ceder el metraje solicitado por Escuela N°. 112.

CONSIDERANDO 9) Que el Departamento Jurídico en Dictamen N°. 272/04 de fecha 26 de mayo 2004, dice: “Se incorporó el informe del Ing. Agrimensor Gustavo Eguren en el que consta como queda la ampliación solicitada por ANEP. Si el Sr. Intendente considera oportuno acceder a lo solicitado se deberá remitir a la Junta Departamental el expediente 2303/04 para su consideración, ya que el plazo del comodato excede el período de gobierno en curso”.

CONSIDERANDO 10) El oficio 278/04 del 26 de mayo de 2004, del Intendente Mpal. a la Junta Departamental dice: “Remito a Usted para ser tratado en el seno del Cuerpo que usted preside el expediente Municipal N°. 2302/04 ANEP Escuela N°. 112 B°. Hipódromo. Del mismo surge que la Administración Nacional de Educación Pública en fecha 16 de abril de 2004, solicitó a esta Intendencia la modificación del comodato suscrito por ambas partes el día 18 de agosto de 2003, con relación a la Escuela 112 de la ciudad de Melo.- Las modificaciones son en cuanto al plazo del mismo y en cuanto al área de terreno dado en comodato. Para poder acceder a lo antes mencionado es que solicito, se conceda la venia pertinente para celebrar un nuevo comodato con ANEP, con respecto a parte del padrón 7.017 de la ciudad de Melo. Accediendo a que el plazo del mismo sea de 30 años y el área total que se le otorgue en comodato sea de 3.600 metros cuadrados. Cnel. ® Ambrosio W. Barreiro. Intendente Municipal, Dr. Pedro Saravia. Secretario General.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades legales y constitucionales, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 Apart. 15 y 37 de la Ley 9.515;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Otórguese un contrato de Comodato por el plazo de 30 años a ANEP para la Escuela N°. 112 B°. Hipódromo de la ciudad de Melo, parte del padrón 7.017 con un área total de 3.600 metros cuadrados, según plano del Ing. Agrimensor Gustavo Eguren en Exp. 2302/04.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
TREINTA DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.-**

**Edil JORGE OTTONELLI
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 23/04

ATENTO: A Of. 231/04 de la IMCL, de fecha 7/5/04, solicitud de autorización para realizar el emplazamiento de un monumento a nuestro Prócer en la ciudad de Río Branco; esta Comisión aconseja al Cuerpo, aprobar el siguiente decreto.

VISTO: La iniciativa del Ejecutivo Departamental por Of. 231/04 de fecha 7/5/04, sobre emplazamiento de un monumento a Artigas en la ciudad de Río Branco.

RESULTANDO: Que la Junta Local Autónoma Electiva de Río Branco solicitó al Sr. Intendente Municipal la tramitación de la autorización para construir una plaza y emplazar un monumento al Prócer, en Barrio Yimico Techera de la ciudad de Río Branco.

CONSIDERANDO: Que es conveniente que la segunda ciudad del departamento cuente con un monumento a José Artigas.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Autorícese el emplazamiento de un monumento al Prócer José G. Artigas en la plaza que se destinará al efecto, en barrio Yimico Techera de la ciudad de Río Branco.

Art. 2º.) Pase a la Intendencia Mpal. de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
TREINTA DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.-**

**Edil JORGE OTTONELLI
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 24/04

ATENTO: a Of. 381/04 de la IMCL, de fecha 12 de julio de 2004, solicitud de venia para dar en Comodato por el plazo de 5 años la finca sita encalle Wilson Ferreira esquina 18 de julio, parte del Padrón 1245 de la ciudad de Melo; esta Comisión aconseja al Cuerpo aprobar el siguiente decreto:

VISTO: El Of. 381/04 de la Intendencia Mpal. de Cerro Largo, de fecha 12 de julio de 2004, solicitud de venia para dar en Comodato a la Coordinadora “Promoción de Integración Económica y Social de la Mujer Rural” a desarrollarse en base al apoyo de la Agencia Internacional de Cooperación de Japón y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, perteneciente a las Colonias del Instituto Nacional de Colonización, el local sito en la intersección de las Calles Wilson Ferreira y 18 de Julio (Padrón 1245) de la ciudad de Melo.-

CONSIDERANDO 1) Que la Señora NELIDA GENISANS, persona privada, con la documentación adjunta al contrato, ha comprobado la legitimación activa que le permite ser parte en el contrato de Comodato con la Intendencia Mpal. de Cerro Largo (Resolución N°. 10 Acta 4315 Nral. 2°).

CONSIDERANDO 2) Que el Proyecto se propone aumentar el “empoderamiento” de la mujer rural mediante el fomento de sus habilidades empresariales, el incremento de su capacidad de organización y participación social a través de la experiencia de los mercados de la mujer.

CONSIDERANDO 3) Que este Programa se va a desarrollar en siete departamentos del País, siendo Cerro Largo uno de los seleccionados para la instalación de un Centro de exposición, venta y sede de las artesanías rurales de esta región que dependen del Proyecto URU/99/009.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto; a las facultades constitucionales y legales y a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal 9.515 en sus artículos 19° (Ap. 15) y 37°;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**DECRETA:**

Art. 1°) Otórguese la venia correspondiente para dar en Comodato por el plazo de 5 años, contados a partir de su otorgamiento al Proyecto de Promoción de Integración Económica y Social de la Mujer Rural, en las Colonias del Instituto Nacional de Colonización URU/99/009, representado por la Señora Nélide Genisans, C.I. 745.976-1, coordinadora y representante; la finca sita en la calle Wilson Ferreira esquina 18 de Julio de esta ciudad,

parte del padrón N°. 1245, cuyo texto será en un todo de acuerdo al Proyecto de Comodato adjunto al oficio 381/04.

Art. 2) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
TREINTA DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.-**

Edil JORGE OTTONELLI
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 25/04

VISTO: El Of. 291/04 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo de fecha 31 de mayo de 2004 ejerciendo la venia y solicitud de autorización para declarar de Interés Dptal. las especies de árboles que por antigüedad e historia conforman el ornato público de la ciudad de Río Branco.

CONSIDERANDO: Que dichas especies de árboles que su antigüedad e historia merecen una atención especial, encontrándose entre ellos, Timbó, Tipu y Ombúes distribuidos en distintos lugares de la ciudad de Río Branco, según la presentación del material bibliográfico y fotografías que eleva la Junta Local Autónoma y Electiva de Río Branco.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Decreto 24/01,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DECRETA:**

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental las especies de los árboles que por su antigüedad e historia como el Timbó, Paraísos, Higuérón, Tipu y Ombúes conforman el ornato público de la ciudad de Río Branco.

Art. 2º) Las ubicaciones de las especies son las siguientes:

TIMBO: Manzana N°. 44, sobre calle Felipe Ferreiro, acera Este, casi calle José H. Uriarte.

PARAISO “SINAMOMO”: Manzana N°. 87, sobre calle Ismael Velásquez, acera Sur, casi calle Enrique Vigliola.

HIGUERON: Manzana N°. 55, sobre calle Joaquín Gundín, acera Norte casi calle Joaquín Travieso.-

TIPUANA-TIPU: Plazoleta en la intersección de las calles Joaquín de Paz y Angel Muniz, acera Oeste de la primera.

OMBU: Camino Vecinal a Puerto de Amaro y calle Pública en el límite de la planta urbana de Río Branco en el Padrón rural N°. 3950._

CRUZA HIGUERON-PARAISO: Manzana N°. 55, sobre Joaquín Travieso, acera Este.-

Art. 3º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, TRES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-

**Edil JORGE OTTONELLI
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 26/04

VISTO: El oficio 584/04 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo de fecha 27 de setiembre de 2004, por el cual se ejerce la iniciativa correspondiente para declarar “Semana de la República de Corea” la comprendida entre el 3 y el 9 de octubre de 2004.-

CONSIDERANDO 1) Que el 7 de octubre la República de Corea celebrará el 40° aniversario junto con la República Oriental del Uruguay de las relaciones diplomáticas entre ambos países

CONSIDERANDO 2) El día 3 de octubre es el día nacional de Corea y que es aspiración de los diplomáticos de ese país en la persona del excelentísimo embajador de la república de Corea que las distintas Intendencias Municipales del país destaquen este acontecimiento.-

CONSIDERANDO 3) Que la comunicación oficial del embajador Jaebum Kim es de que a partir de este acontecimiento la república de Corea y el Gobierno Departamental de Cerro Largo, inicien relaciones mas estrechas en el área cultural, económica y financiera.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Declárase Semana de Corea, la comprendida entre el 3 y el 9 de octubre de 2004.-

Art. 2º) Oficiése a la República de Corea a través de su embajador Jaebum Kim, la aspiración del Gobierno Departamental de Cerro Largo, de profundizar las relaciones culturales, sociales, económicas y financieras con la república de Corea, en consecuencia es aspiración del Gobierno Departamental de Cerro Largo, de invitar al Sr. Embajador a una visita al Departamento de Cerro Largo.-

Art. 3º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.-**

**Edil JORGE OTTONELLI
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 27/04

VISTO: Lo solicitado por Exp.3030/04 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

CONSIDERANDO I: Que el Intendente Municipal por Of.343/04 de fecha 16/6/04 remite a esta Junta, a efectos de ejercer la iniciativa de otorgar autorización y venia correspondiente para fijar los límites de las zonas inundables de las ciudades de Melo y Río Branco.

CONSIDERANDO II: Que por nota 8/6/04 la Oficina de Arquitectura de la Intendencia Municipal, se expide de la siguiente forma: “Para el cumplimiento de la Ordenanza existente, es necesario contar con un plano oficial con el cual verificar exactamente las curvas de inundación. Por ese motivo el Ing.Agr. Gustavo Egúren ha realizado un plano ajustado que se eleva al Sr. Intendente Municipal para su conocimiento y oficialización del mismo”.

CONSIDERANDO III: Que por informe de la Oficina de Catastro Municipal de fecha 5/5/04 se presenta nuevo plano que se oficializará mediante resolución municipal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos: 20, 21, 22, 23 y 24 del Decreto 15/84.

CONSIDERANDO IV: Las manzanas que son afectadas por las curvas de niveles, siendo zonas inundables en las ciudades de Melo y Río Branco, son las que se indican en los planos que se adjuntan.

En la ciudad de **Melo** son las siguientes: 73 (parte), 74 (parte), 115 (parte), 116, 117, 139, 156, 169 (parte), 171, 204, 321, 333, 344, 371 (parte), 372 (parte), 378 (parte), 396, 401, 424 (parte), 439, 444 parte, 450 (parte), 451, 452, 540, 541, 542,543,544, 545,546, 554 (parte), 622 (parte), 855, 900, 901,902,903, 904 (parte), 905 (parte), 906 (parte), 907 (parte), 908 (parte), 891, 892, 893, 894 (parte).

En la ciudad de **Río Branco** son las siguientes: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 22 (parte), 25 (parte), 26 (parte), 27 (parte), 29, 30,31, 32, 36 (parte), 37, 38, 40 (parte), 70 (parte), 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 88, 89 (parte), 91, 93, 120, 121, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131,132, 133, 134, 135,136, 137, 193 (parte) 195, 196, 197, 198, 210 (parte), 221 (parte), 267 y 305.

De acuerdo a lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

ART.1°) Otórguese la autorización y venia correspondiente para fijar los límites de las zonas inundables de las ciudad de Melo y Río Branco, de acuerdo a lo establecido por los artículos 20,21,22, 23 y 24 del Decreto 15/84.

ART.2°) Las manzanas afectadas para la ciudad de Melo son las siguientes: 73 (parte) 115 (parte), 116, 117, 139, 156, 169 (parte), 171, 204, 321, 333, 344, 371 (parte), 372 (parte), 378 (parte), 396, 401, 424 (parte), 439, 444 (parte), 450 (parte), 451, 452, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 554 (parte), 622 (parte), 855, 900, 901, 902, 903, 904 (parte), 905 (parte), 906 (parte), 907 (parte), 908 (parte), 891, 892, 893 y 894 (parte).

ART.3º) Las manzanas afectadas para la ciudad de Río Branco son las siguientes: 1,2,3,4,5,6,7,8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 22 (parte), 25 (parte), 26 (parte), 27 (parte), 29, 30, 31, 32, 36 (parte), 37, 38, 40 (parte), 70 (parte), 72, 73 (parte), 75, 76, 77, 78, 79, 82, 88, 89 (parte), 91, 93, 120, 121, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 193 (parte), 195, 196, 197, 198, 210 (parte), 221 (parte), 267 y 305.

De acuerdo a la precedentemente establecido;

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
DECRETA**

Art. 1º.) Otórguese la autorización y venia correspondiente para fijar los límites de las zonas inundables de las ciudades de Melo y Río Branco, de acuerdo a lo establecido por los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Decreto 15/84.-

Art. 2º.) Las manzanas afectadas para la ciudad de Melo son las siguientes:

73 (parte) 115 (parte), 116, 117, 139, 156, 169, (parte), 171, 204, 321, 333, 344, 371 (parte), 372 (parte), 378 (parte), 396,401, 424 (parte), 439, 444 (parte), 450 (parte), 451, 452, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 554 (parte) 622 (parte), 855, 900, 901, 902, 903, 904 (parte), 905 (parte), 906 (parte), 907 (parte) 908 (parte) 891, 892, 893, y 894 (parte).-

Art. 3º) Las manzanas afectadas para la ciudad de Río Branco son las siguientes:

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 22 (parte), 25 (parte), 26 (parte), 27 (parte), 29, 30, 31, 32, 36 (parte), 37, 38, 40 (parte), 70 (parte), 72, 73, (parte), 75, 76, 77, 78, 79, 82, 88, 89 (parte), 91, 93, 120, 121, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 193 (parte), 195, 196, 197, 198, 210 (parte), 211 (parte), 267 y 305.-

Art. 4º.) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.-**

**Edil JORGE OTTONELLI
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 28/04

VISTO: El oficio 584/04 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo de fecha 27 de setiembre de 2004, por el cual se ejerce la iniciativa correspondiente para declarar “Semana de la República de Corea” la comprendida entre el 3 y el 9 de octubre de 2004.-

CONSIDERANDO 1) Que el 7 de octubre la República de Corea celebrará el 40º aniversario junto con la República Oriental del Uruguay de las relaciones diplomáticas entre ambos países

CONSIDERANDO 2) El día 3 de octubre es el día nacional de Corea y que es aspiración de los diplomáticos de ese país en la persona del excelentísimo embajador de la república de Corea que las distintas Intendencias Municipales del país destaquen este acontecimiento.-

CONSIDERANDO 3) Que la comunicación oficial del embajador Jaebum Kim es de que a partir de este acontecimiento la república de Corea y el Gobierno Departamental de Cerro Largo, inicien relaciones más estrechas en el área cultural, económica y financiera.-

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DECRETA:**

Art. 1º) Declarase Semana de Corea, la comprendida entre el 3 y el 9 de octubre de 2004.-

Art. 2º) Oficiese a la República de Corea a través de su embajador Jaebum Kim, la aspiración del Gobierno Departamental de Cerro Largo, de profundizar las relaciones culturales, sociales, económicas y financieras con la república de Corea, en consecuencia es aspiración del Gobierno Departamental de Cerro Largo, de invitar al Sr. Embajador a una visita al Departamento de Cerro Largo.-

Art. 3º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.-**

**Edil JORGE OTTONELLI
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 29/04

VISTO: El Oficio 584/04 de la Intendencia Mpal. De Cerro Largo, de fecha 23 de setiembre de 2004, agregando expedientes 4583/03, 4754/03, 4254/02, 5382/02, y 5875/03, respecto al trámite de venia correspondiente para realizar la permuta de los Padrones 6539 y 7595 propiedad de ANEP por el Padrón 614 que le correspondía por fraccionamiento a la I M C L.

RESULTANDO: 1º) Que con fecha 19 de diciembre de 2003, la Junta Departamental de Cerro Largo, aprobó la venia solicitada por Decreto N°. 33/03, con la condición de que ANEP tramitara la prescripción del Padrón 6014 de la ciudad de Melo, donde se encuentra la Escuela “Saúl Urbina” de Barrio Sñoira y posteriormente devolviera a la Intendencia parte del referido padrón.

2º) Que el Consejo Directivo de ANEP, por Resolución N°. 73/04, en Acta 51 del 12 de agosto de 2004, dispone aceptar la permuta de parte del padrón 6014 urbano de Melo por los padrones de su propiedad urbanos 6539 y 7595.

3º) Que en la misma Resolución ANEP, a contrario de lo resuelto por esta Junta condiciona la permuta a que la I, M. C. L. regularice la situación dominial del padrón 6014, mediante prescripción adquisitiva que se encargaría de tramitar a través de sus servicios técnicos competentes.

4º) Que ANEP está dispuesta a suscribir un compromiso de compraventa o negocio preliminar con la entrega de posesión de los terrenos.-

CONSIDERANDO: 1º) Que es de interés del Gobierno Departamental que el negocio de permuta mencionado se realice, quedando así ANEP con los títulos de propiedad del bien que ocupa y la I. M. C. L. en iguales condiciones dominiales, pudiendo realizar las obras requeridas por el vecindario.-

2º) Que por el nuevo Oficio remitido por la I. M. C. L. N°. 584/04 cambiaron los requerimientos en cuanto a las condiciones exigidas por el Departamento Jurídico en su momento, no teniendo inconveniente hoy la Comuna en tramitar la prescripción del padrón 6014 debiendo para ello obtener la venia correspondiente del Legislativo Departamental.-

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a las facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Modifícase el art. 2º del Decreto 33/03 el que quedará redactado de la siguiente manera:

La venia antes referida se otorga bajo las siguientes condiciones:

A) Se realice entre la Intendencia Municipal de Cerro Largo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) un compromiso de permuta o negocio preliminar del futuro contrato de permuta a suscribir una vez obtenida la sentencia ejecutoriada de prescripción adquisitiva por parte de la Comuna del padrón 6014.-

B) Con la titularidad del bien antes mencionado la I. M. C. L. se obliga a transferir a ANEP a título gratuito la superficie del padrón 6014 que no exceda de tres mil metros cuadrados aproximadamente para la Escuela Pública N°. 114 de Melo, quedando para el dominio municipal para su uso público el parque y plaza allí existentes.-

C) La I. M. C. L. y ANEP se comprometen a otorgar escritura de permuta en un plazo máximo de tres años a partir de la firma del compromiso de permuta o negocio preliminar. La entrega efectiva de posesión de los terrenos se hará en el acto de la firma del compromiso preliminar.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.-**

**Edil JORGE OTTONELLI
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 30/04

VISTO: Lo solicitado en Exp. 5756/03 y el Of. 575/2004 de la IMCL, por el cual se solicita venia para habilitar una calle en Villa Noblía. También por dicho Expediente se solicita otra venia para adquirir la superficie que se afectará al destino mencionado por compraventa, cuyo precio surge de lo dictaminado en fojas 30, del Exp. que se relacionara.-

CONSIDERANDO 1) Que los Sres. Brígida Alonso Chamorro y Agustín Ángel Peleteiros Salcidos, se presentaron a la IMCL, solicitando el reconocimiento de la propiedad y posesión de una fracción de terreno ubicado en la localidad de Villa Isidoro Noblía, Dpto. de Cerro Largo, zona urbana padrón 593 (antes parte del padrón 12M/a con una superficie de 10.000 mts. 2 y linda al Norte 200 mts. Con solar 22, al Este 50 mts. De frente a Ruta 8, al Sur 200 mts. Con solar 24 al Oeste 50 mts. Con solar 33, según plano del Agrimensor Jaime L. Costa inscripto en la Oficina Catastro Cerro Largo con el N°. 41 el 23 de Abril de 1944.

CONSIDERANDO 2) Que dicho bien fue adquirido por compraventa por los actuales propietarios de los Sres. Hilmes Nolasco Benitez Huidobro y otros según escritura autorizada en la ciudad de Melo el 27 de setiembre de 2003 por la Esc. Stella Perdomo Fonseca, cuya copia fue inscripta en el Registro T. Dominio Cerro Largo con el N°. 1521 el 2/10/2003; dicha escritura original se encuentra agregada al mencionado expediente.-

CONSIDERANDO 3) Que los propietarios fueron a cercar dicho terreno y vecinos al mismo alegaron frente a autoridades correspondiente que una calle contaba dicho terreno y que era utilizada por los mismos desde mucho tiempo anterior, no permitiendo su cercado. Se presentaron a la intendencia solicitando se realizaran los trámites para saber si dicha existía en forma legal o vecinal.-

CONSIDERANDO 4) Que a fojas 9 el Ing. Agrimensor Municipal informa que por el Padrón actual 593 antes padrón 12 M/A no existe ningún trazado de calle pública a través de dicha Intendencia por lo que dicho padrón es una parcela única.-

CONSIDERANDO 5) Que el Intendente Mpal. De Cerro Largo remite Oficio N°. 603/2003 al Juez de Paz Dptal. de la 5ta. Sec. Judicial de Cerro Largo por el cual le solicita se envíe al Dpto. Jurídico de la Intendencia “los antecedentes si los hubiere, de las actuaciones que eventualmente se habrían efectuado con relación a denuncias sobre cierre de unas calles en la propiedad de los Sres. Brígida Alonso Chamorro y Agustín Ángel Peleteiro Salcidos en el padrón 593 con frente a Ruta 8 en Villa Isidoro Noblía”, Fojas 11.-

CONSIDERANDO 6) Que a fojas 12 Of. Seccional 5ta. Al Juez de Paz de dicha seccional dando cuenta denuncia por cierre a la calle antes mencionada.- A fojas 13 Of. Juez de Paz 5ta. Sección, elevando al Intendente de Cerro Largo dando cuenta actuaciones en el mencionado predio, constando que hay una calle muy antigua que pasa por la mitad de dicho padrón.-

CONSIDERANDO 7) Que con fecha 16/1/04 Jurídica dictamina “Pase al Ing. Agrimensor Gustavo Egúren a los efectos de que se dictamine respecto a la situación planteada”.- La Oficina de Catastro Municipal informa con fecha 18 de febrero de 2004, apartado 2) en dicho informe se constata la existencia de dicha calle que pasa por los solares 593 (parte) y padrón 12 hoy padrón

560.- En el apartado 3) de dicho informe dice: (“Esta Asesoría entiende que el trazado de la calle es necesaria para consolidar la urbanización y funcionamiento de la zona, estando dicha calle en uso desde hace mucho tiempo y efectuando el Municipio el mantenimiento de la misma a solicitud de los vecinos.- La situación planteada deberá regularizarse mediante la EXPROPIACION O COMPRA de las áreas ocupadas por la calle en los predios afectados”).-

CONSIDERANDO 8) Dictamina Sec. Escribanía: Para realizar la adquisición del terreno por compraventa es necesario los siguientes trámites: a) Tasación terreno por la D. Nacional de Catastro Art. 36 TOCAF, b) Venia Junta Dental. , c) Inscripción del plano mensura y fraccionamiento que realizó el Ing. Agr. Egúren.- Demás impuestos correspondiente a la propiedad al día.- Información Registral de los Padrones 560 y 593. Esc. Sra. Mederos García. Agregados de fojas 24 a fojas 28.-

CONSIDERANDO 9) Informe Catastro Municipal correspondiente a los valores de dichos terrenos mencionados: Valor del terreno en la fracción B U\$S 946, valor terreno fracción C, U\$S 1462.- Fecha 14/9/2003. Ing. Agr. Gustavo Egúren Albano.-

ATENTO: A dicha solicitud de Venia se encuentra establecida en lo dispuesto en los artículos 35, Num 25 apartado (A), Art. 35 Num. 35 y Art. 37 Num. 2do de la Ley 9515 del 28 de Octubre de 1935 y dentro de sus facultades legales y constitucionales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º.) Otórguese la venia solicitada por el Sr. Intendente Municipal de Cerro Largo, a los efectos de adquirir 2 fracciones de terreno para la apertura de calle en la localidad de Villa Noblía, 5ta. Sección Judicial del Dpto. de Cerro Largo, según plano Agrimensor Gustavo Egúren Albano, de fecha abril 2004, Padrones 593 y 560, son las fracciones señaladas con la letra C, área 1700 mts. y la fracción señalada con la letra B con un área de 1100 mts.-
Los precios a pagar son los mencionados en el Considerando 9 de éste informe.-

Art. 2) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-**

JORGE OTTONELLI
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 31/04

VISTO: El Of. 561/2004 de la IMCL., de acuerdo a lo establecido en el Exp. 5257/2003 promovidos por vecinos de Cañada Brava, por lo cual solicitan se transforme una senda de paso existente que afecta padrones linderos al 7478, en camino vecinal. Acompañan dicha solicitud más de 300 firmas.-

CONSIDERANDO 1): Que por nota de fecha 7/10/2003 solicitan para dirimir fracciones existentes con respecto a una senda de paso en predio del Sr. Manuel Zeballos Fernández, 9na. Sección Judicial Dpto. Cerro Largo. Dicho cierre afecta a la zona Cañada Brava y Costas del Cordobés.-

CONSIDERANDO 2): Que dicha senda de paso es la única salida de los vecinos (más de 300) que viven en Cañada Brava y Costas del Cordobés. Más en invierno siendo la única salida al Monumento Aparicio Saravia. Fojas 2 a 4.-

CONSIDERANDO 3) Informe con fecha 7/11/03 favorable a declarar camino Dptal. dicha senda de paso. Pasa expediente al Agrimensor Municipal.-

CONSIDERANDO 4) Informe Oficina Catastro Municipal, Ing. Agr. realizó inspección ocular en el predio y senda.

- a) Dicha senda se encontraba cerrada con llave y alambrado corrido impidiendo su paso.-
- b) Dicho camino coincide con una senda de 8.50 m de ancho con un tramo de 788 m 50 cm. y 12 m ancho en un tramo de 918.70 cm, en toda la extensión de 1706 m; está cerrada con alambre de 7 hilos en ambos lados.-
- c) Dicha senda figura en los planos de mensura de los padrones linderos del padrón 7478 plano Agr. Guasque, registrado en la Oficina de Catastro con el N°. 1742 el 27/11/1959 que grafica un corredor de 8.50 y en el plano del Agr. José Pedro Núñez registrado en Catastro de Montevideo con el N°. 888 el 22/03/1973 grafica una senda de 12 mts.) hasta el antiguo Camino Nacional.- La existencia de dicho camino data desde hace más de 40 años.-
- d) Esta Asesoría entiende que el trazado de dicho camino amerita la calificación como “Camino Vecinal”, la cual deberá ser decretada por la Junta Departamental conservando sus actuales características por ser una situación de hecho anterior a la Ley de calificación de caminos del año 1943. Plano mencionado Camino agregado a fojas 19.-

ATENCIÓN: A lo relacionado en el expediente 5257/03 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo y de acuerdo a sus facultades legales y constitucionales

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
DECRETA:**

Art. 1º.) Declárese Camino Vecinal la Senda de Paso existente en la Seccional Catastral 9na. Paraje Santa Clara, Dpto. de Cerro Largo, padrones 4143 (p) fracción A, área 6692 m2. propietario Carlos Maria Cairoli y padrón 7478 (p) fracción B, área 1 hectárea y 1.005 m2., propietario Manuel Zeballos Art. 35 Num. 25, apartado C Ley 9.515.-

Art. 2º.) Autorizar la venia solicitada para comprar o expropiar los campos para Camino Vecinal mencionado inciso anterior por el precio y condiciones que se acuerden previa tasación de Catastro de los mismos, según lo establecido en el Art. 35, Ley 9515, inciso 35.-

Art. 3º.) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-**

**NERY DE MOURA
Secretario**

**JORGE OTTONELLI
Presidente**

DECRETO N° 32/04

VISTO: Oficio N° 624/04 de la IMCL del Sr. Intendente, elevando la propuesta del Sr. Asesor Cultural Maestro Hair Fonseca.

RESULTANDO: Que dicho Asesor propone que la Comedia Municipal pasa a denominarse Justino Zabala Muníz, en homenaje a tan distinguida personalidad de las letras y de la política nacional.-

CONSIDERANDO 1) Que la Comedia Municipal se ha concretado en una actividad cultural de importancia cumpliendo actuaciones regulares.-

CONSIDERANDO 2) Que el Maestro Hair Fonseca ha propuesto el nombre de Justino Zabala Muníz, escritor, político y gobernante de destacada trayectoria y vinculado al Departamento gran parte de su vida, para identificar la Comedia Municipal de Cerro Largo.-

CONSIDERANDO 3) Que Justino Zabala Muníz, fue el fundador de la Comedia Nacional y siendo Ministro de Instrucción Pública, y antes y después de serlo aportó mucho a la Cultura uruguaya y especialmente al teatro, controvirtiéndose en uno de los personajes más fecundos en ese ámbito en el Uruguay, por lo que merece un homenaje como el que se propone.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades legales y constitucionales.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1°.) Denomínese Justino Zabala Muníz, la Comedia Municipal de Cerro Largo.-

Art. 2°.) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-**

**Edil JORGE OTTONELLI
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 33/04

VISTO: La iniciativa planteada por Of. No. 650/04 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo de acuerdo a solicitud planteada por el Centro Comercial e Industrial de Cerro Largo;

RESULTANDO I): Que los Centros Comerciales e Industriales de los Departamentos de Treinta y Tres, Rocha, Lavalleja y Cerro Largo están unidos por la región Este del País, denominándose Corporación Este Uruguay;

II) Que en Cerro Largo se organiza la 2da. Muestra entre los departamentos los días 10, 11 y 12 de diciembre del año 2004 en el Parque Juan Zorrilla de San Martín de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO: Que es importante la unión de los esfuerzos que tienen como objetivo, fomentar y difundir el desarrollo agro industrial, comercial, turístico, cultural y artístico;

ATENTO: A lo expuesto, y a sus facultades constitucionales y legales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO;

DECRETA:

Art. 1º) Declárase de Interés Departamental la 2da. Muestra CORPORACIÓN ESTE URUGUAY que se desarrollará los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2004 en el Parque Zorrilla de San Martín de nuestra ciudad por el Centro Comercial e Industrial de Cerro Largo.

Art. 2º.) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-**

**Edil JORGE OTTONELLI
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 34/04

VISTO: EL oficio N° 668/004, de fecha 3 de noviembre de 2004, de la I. M. C. L, solicitando a la Junta Departamental de Cerro Largo conceda la venia correspondiente, para el convenio de fórmula de pago realizado en los autos caratulados: “Cuadrado, Alicia C/A Intendencia Municipal de Cerro Largo. Ejecución de Sentencia IUE: 207-229/2004. Ficha 45/2000S1/2002”, homologado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno.-

RESULTANDO I: Que en los autos referidos en el **VISTO**, la I. M. C. L. fue condenada al pago de suma líquida y exigible, en juicio iniciado el 20 de marzo de 2000, en virtud del libramiento de cheques pagaderos en Pesos Uruguayos y en Dólares Estadounidenses, no abonados.-

II: Que también existe sentencia ejecutoriada en el proceso de ejecución de sentencia.-

III: Que con fecha 7 de octubre de 2004, Alicia Cuadrado y la I. M. C. L. presentaron, ante el Juzgado competente, un convenio de fórmula de pago, el cual fue homologado por la sede judicial.-

CONSIDERANDO I: Que haber acordado el financiamiento para el pago de una importante suma de dinero a que fue condenada por sentencia judicial firme, permite a la Comuna afrontar de mejor forma el cumplimiento de la obligación impuesta, ya que el artículo 400 del Código General del Proceso, en la redacción dada por la Ley 17.296, establece un procedimiento perentorio; pero es importante dejar sentado, que el pago de la obligación se trasmite a la próxima administración.-

II: Que el nacimiento de la obligación que derivó en el proceso judicial referido no tuvo origen en la actual administración, pero ésta lo controvertió judicialmente hasta las últimas consecuencias, en virtud de que entendió que, ante la imposibilidad de satisfacer en forma inmediata la pretensión del acreedor, lo mejor era ganar tiempo, dilatando el proceso judicial, aunque eso significó el pago de un mayor monto, no sólo por concepto de intereses, sino incluso, por la condena a pagar costos y costas judiciales, más teniendo en cuenta que se estaba ante títulos ejecutivos de muy difícil excepcionamiento, como son los cheques. Esta fue la política asumida por la actual Administración, según explicó a la Comisión de Legislación la Directora del Departamento Jurídico, cuando se trató el tema a solicitud del Sr. Edil Alvaro Segredo, en reunión realizada el 8 de octubre de 2002.-

III: Que el convenio de fórmula de pago obliga a la I. M. C. L. a abonar a Alicia Cuadrado, lo siguiente:

- a) **capital e intereses de los documentos ejecutados:** Pesos Uruguayos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ocho (\$ 3.488.508) y Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Un Dólares Estadounidenses con 60/100 (U\$S 18.381,60), pagaderos en 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Uruguayos Noventa y Seis Mil Novecientos Tres (\$ 96.903) y Quinientos Diez Dólares Estadounidenses con 60/100 (U\$S 510,60), cada una, venciendo la primera de ellas el 20 de octubre de 2004 y las sucesivas todos los días 20 de cada mes;

- b) **costas y costos judiciales:** Pero Uruguayos Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (\$ 782.445), en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Uruguayos Cincuenta Mil Treinta y Nueve, con 90/100 (\$ 50.039,90), pagaderas conjuntamente con las doce primeras cuotas mencionadas en el literal anterior; una cuota de Pesos Uruguayos Ciento Ochenta y Un mil Novecientos Sesenta y Seis con 20/100 (\$ 181.966,20), correspondiente a IVA, vicésima y otras costas, a abonar el 15 de noviembre de 2004.-

IV: Que la fórmula de pago referida constituye una transacción, para lo cual se requiere la autorización de la Junta Departamental (artículo 35 literal 11 de la Ley N° 9.515).-

ATENCIÓN: a lo expuesto anteriormente, a lo establecido en el artículo 35 N° 11 de la Ley 9.515 y a sus facultades legales y constitucionales; la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórguese a la I. M. C. L. la venia y autorización requerida por el artículo 35 N° 11 de la Ley 9.515, para convenio de fórmula de pago realizado en los autos caratulados: “Cuadrado, Alicia C/A Intendencia Municipal de Cerro Largo. Ejecución de Sentencia. IUE: 207-229/2004. Ficha 45/2000S1/2002”, homologado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, por las sumas establecidas en el Considerando III a y b, del presente decreto, cuyas demás cláusulas y estipulaciones se encuentran detalladas ampliamente en el convenio referido, el cual se encuentra adjunto al oficio 668/04.-

ARTICULO 2° Pase a la I. M. C. L. a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-**

Edil JORGE OTTONELLI
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 35/04

VISTO: El oficio N°. 669/004, de fecha 3 de noviembre de 2004, de la I. M. C. L., solicitando a la Junta Departamental de Cerro Largo conceda la venia correspondiente, para el convenio de fórmula de pago realizado en los autos caratulados: “Pereira Becerra, Luis C/A Intendencia Municipal de Cerro Largo. Pieza mandada formar por: Liquidación de Sentencia. IUE: 3-125/2003. Ficha 444/2000S1/2002”, homologado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno.-

RESULTANDO I: Que en los autos referidos en el **VISTO**, la I. M. C. L. fue condenada al pago de suma líquida y exigible, en juicio iniciado en junio de 2000, en virtud de cheques librados por la Comuna y no abonados, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada.

II: Que también existe sentencia ejecutoriada en el proceso de liquidación de sentencia.

III: Que con fecha 7 de octubre de 2004, Pereira Becerra, Luis y la I. M. C. L. presentaron, ante el Juzgado competente, un convenio de fórmula de pago, el cual fue homologado por la sede judicial.-

CONSIDERANDO I: Que haber acordado el financiamiento para el pago de una importante suma de dinero a que fue condenada por sentencia judicial firme, permite a la Comuna afrontar de mejor forma el cumplimiento de la obligación impuesta, ya que el artículo 400 del Código General del Proceso, en la redacción dada por la Ley 17.296, establece un procedimiento perentorio; pero es importante dejar sentado, que el pago de la obligación se trasmite a la próxima administración.

II: Que el nacimiento de la obligación que derivó en el proceso judicial referido no tuvo origen en la actual administración, pero ésta lo controvertió judicialmente hasta las últimas consecuencias, en virtud de que entendió que, ante la imposibilidad de satisfacer en forma inmediata la pretensión del acreedor, lo mejor era ganar tiempo, aunque esto significó el pago de un mayor monto por concepto de intereses y la condena a pagar costos y costas judiciales, más teniendo en cuenta que se estaba ante títulos ejecutivos de muy difícil excepcionamiento, como son los cheques. Esta fue la política asumida por la Actual Administración, según explicó a la Comisión de Legislación la Directora del departamento Jurídico, cuando se trató el tema a solicitud del Sr. Edil Alvaro Segredo, en reunión realizada el 8 de octubre de 2002.

III: Que el convenio de fórmula de pago obliga a la I. M. C. L. a abonar a Luis Pereira Becerra, lo siguiente:

- a) **capital e intereses de los documentos ejecutados:** Pesos Uruguayos Un Millón Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta (\$ 1.627.860), pagaderos en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Uruguayos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veintisiete con 50/100 (\$ 67.827,50) venciendo la primera de ellas el 20 de octubre de 2004 y las sucesivas todos los días 20 de cada mes;
- b) **costas y costos judiciales:** Pesos Uruguayos Cuatrocientos Seis Mil Doscientos Noventa y Dos con 32/100 (\$406.292,32), en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos

Uruguayos Veintiséis Mil Ciento Setenta y Siete con 80/100, (\$ 26.177,80), pagaderas conjuntamente con las doce primeras cuotas mencionadas en el literal anterior; y una cuota de Pesos Uruguayos Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 72/100 (\$ 92.158,72), correspondiente a IVA, vicésima y otras cosas.

IV: Que la fórmula de pago referida constituye una transacción, para lo cual se requiere la autorización de la Junta Departamental (artículo 35 literal 11 de la Ley N° 9.515).-

ATENCIÓN: a lo expuesto anteriormente, a lo establecido en el artículo 35 N° 11 de la Ley 9.515 y a sus facultades legales y constitucionales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1°: Otórguese a la I. M. C. L. la venia y autorización requerida por el artículo 35 N° 11 de la Ley 9.515, para el convenio de fórmula de pago realizado en los autos caratulados: “Pereira Becerra, Luis C/A Intendencia Municipal de Cerro Largo. Ejecución de Sentencia. IUE: 3-125/2003. Ficha 444/2000S1/2002,” homologado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, por las sumas establecidas en el Considerando III a y b, del presente decreto, cuyas demás cláusulas y estipulaciones se encuentran detalladas ampliamente en el convenio referido, el cual se encuentra adjunto al oficio 669/04.-

Art. 2°. Pase a la I. M. C. L. a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-**

Edil JORGE OTTONELLI
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 36/04

VISTO: El oficio 720/04 de fecha 30 de noviembre de 2004 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, ejerciendo la iniciativa prevista en el artículo 273 numeral III de la Constitución de la República, para fijar el monto Imponible del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana, Sub-urbana y Tributos Conexos para el Ejercicio 2004, tomando el monto imponible municipal correspondiente al Ejercicio 2003, actualizado mediante la aplicación del coeficiente 1.17.

RESULTANDO: Que el ajuste propuesto es el decretado por el Poder Ejecutivo para su aplicación en todo el país, como máximo. Quedando las Intendencias con el derecho de adecuar el mismo en un menos si quisieren de dicho aumento.

CONSIDERANDO I: Que el año anterior se llegó a un acuerdo en la rebaja de dicho importe para su aplicación en Cerro Largo, ocasionando el mismo una merma muy importante en la recaudación de dicho tributo, y su instrumentación dentro de todo el año, dando motivo a devolución de importes hasta el presente.

CONSIDERANDO II: Que las situaciones económicas no son las mismas de años anteriores, con respecto a un mejoramiento en la circulación de dinero, y variantes en los distintos rubros del país en cuanto a no causar un perjuicio en los montos mencionados a los particulares en cuanto a su pago de dicho tributo. Es que creemos que el aumento mencionado no es un impacto a gran escala de carácter tributario municipal.

CONSIDERANDO III: Que la Comuna Departamental no se encuentra bien en condiciones económicas, con respecto a erogaciones que han surgido como consecuencia de tener que hacer frente a compromisos de administraciones anteriores por montos muy gravosos, además de las que venían cumpliendo en todo este período.

CONSIDERANDO IV: Que la Intendencia Municipal, siendo la única en todo el país, logró favorecer a los contribuyentes con rebajas en multas por mora, recargo por mora, Tasa general municipal, Contribución por mejoras, Contribución Inmobiliaria Urbana y Patente de Rodados. Totalizan dichas rebajas, una recaudación anual de 12.450.000 (pesos doce millones cuatrocientos cincuenta mil).

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades legales y constitucionales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**DECRETA:**

Art.1°) Fíjase para el Ejercicio 2004, a los efectos de la determinación del monto imponible del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, Sub-Urbana y Tributos conexos, el

monto imponible municipal establecido para el año 2003, actualizado mediante la aplicación del coeficiente 1.17.

Art.2º) Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido vuelva para la sanción definitiva.

Art.3º) Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**

**Edil JORGE OTTONELLI
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**